

## Las porciones territoriales de la República Argentina

En la antigüedad la noción de territorio estaba limitada a las tierras emergidas (tierra firme). En la actualidad, el concepto es mucho más amplio e incluye otros sectores como los mares, el subsuelo, el espacio aéreo y el cósmico, ya que se refiere a una superficie tridimensional. Por lo tanto, el territorio de la Argentina está integrado por tres porciones bien diferenciadas, con características geográficas propias y con estructuras jurídicas distintas:

**La porción americana emergida**, es decir el sector que ha heredado de España a través del Virreinato del Río de la Plata. Presenta una superficie de 2.791.810 km<sup>2</sup>.

**La porción oceánica**, formada por algunas islas, fondos marinos y masas oceánicas. Los dos últimos están sujetos a lo establecido por la Convención del Mar aprobada en 1982 y que la Argentina suscribió en 1984. La superficie se aproxima a los 1.500.000km<sup>2</sup>.

**La porción antártica**, se encuentra reclamada por nuestro país con anterioridad a la aprobación del Tratado Antártico (1959), conjunto de disposiciones que regulan todas las actividades a realizar en dicho continente. La superficie reclamada es de 965.000km<sup>2</sup>.

### **La porción antártica**

La porción antártica está precisamente definida. El paralelo de 60° de latitud sur, el polo Sur y los meridianos de 25° y 74° de longitud oeste delimitan el triángulo que constituye el Sector Antártico Argentino o Antártida Argentina.

La superficie total de la porción es de alrededor de 5.000.000 km<sup>2</sup> y está compuesta de la siguiente manera aproximadamente:

Tierras emergidas:	965.000km <sup>2</sup> .
Barrera de hielo y fondos:	496.000km <sup>2</sup> .
Aguas oceánicas y fondos:	3.566.622km <sup>2</sup> .

En 1948, la Argentina dio a conocer su reclamo territorial antártico. Entre los argumentos que esgrime para dar validez a su pretensión se encuentran:

- continuidad y contigüidad geográfica entre el territorio americano emergido y el sector antártico pretendido;
- instalación humana permanente más antigua y de manera ininterrumpida desde el 22 de febrero de 1904 cuando nuestro país se hizo cargo de un observatorio meteorológico y magnético instalado por una expedición escocesa en la isla Laurie, Oreadas del Sur. Por ello el 22 de febrero de todos los años se celebra el Día de la Antártida Argentina.

La Argentina utilizó el mismo criterio aplicado en el Ártico para delimitar su sector. Los límites este y oeste coinciden con los puntos extremos, este y oeste, teniendo en

cuenta las islas Sandwich del Sur, usurpadas por el Reino Unido. Se apoyan en los meridianos que pasan por esos puntos y convergen en el polo Sur. Los otros países que también reclaman un sector son: Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Estos fijaron y aplicaron normas propias para fundamentar sus respectivos derechos.

Es importante destacar que el reclamo territorial de la Argentina se superpone, en forma parcial, a las pretensiones del Reino Unido y Chile, que fueron realizadas con anterioridad. Si algún día se decidiera hacer valer estos reclamos, este hecho adiciona un problema más a la cuestión política y jurídica de la Antártida.

Los países reclamantes, junto con Bélgica, Estados Unidos, Japón, Sudáfrica y la Federación Rusa, fueron los países signatarios del Tratado Antártico aprobado en Washington en 1959 y con vigencia desde 1961. Con el tiempo se han incorporado otros países en condición de miembros consultivos o miembros adherentes.

Los consultivos son aquellos que han instalado una base en el continente o han enviado una expedición científica. En cambio, los adherentes son los que manifiestan un interés directo en las cuestiones antárticas.

En la actualidad se hace referencia al Sistema Antártico que está integrado por el tratado original y los distintos documentos complementarios aprobados por las Reuniones Consultivas que lo enriquecen y regulan todas las actividades en este continente.

Este tratado estableció entre sus puntos principales:

- la utilización de la Antártida para fines pacíficos exclusivamente;
- la prohibición de exploraciones nucleares y el uso del territorio para la eliminación de desechos radiactivos;
- la libertad de participación de todo Estado en actividades científicas;
- la protección y conservación de los recursos naturales vivos;
- la realización de reuniones periódicas para adoptar nuevas medidas e intercambiar información;
- la no aceptación de nuevas reclamaciones territoriales.

En 1991 finalizó la vigencia del Tratado Antártico. Se esperaba que incorporaran modificaciones en sus cláusulas debido al creciente interés mundial en el continente y a la heterogeneidad de los intereses que están en juego, tanto estratégicos como económicos. Entre las riquezas que presenta el continente antártico se encuentran: la mayor reserva de agua dulce del planeta, recurso que en la actualidad es cada vez más escaso y valioso; una extraordinaria riqueza biológica en sus aguas, representada principalmente por el krill, crustáceo de alto valor proteico, de gran importancia para la alimentación humana; la presencia de hierro, carbón, petróleo y gas, con reservas considerables, cuya explotación está expresamente prohibida en la actualidad.

Pero los países participantes decidieron no introducir cambios y mantener la misma situación reinante hasta el momento. En 1991, se aprobó el Protocolo Adicional de Madrid con el objetivo de proteger eficazmente el medio ambiente antártico, que debido al funcionamiento de gran cantidad de bases pertenecientes a distintos países, se encuentra afectado por derrames de petróleo y acumulación de basura. Esto responde a la necesidad de mantener este ámbito con los menores daños posibles y consagrado a la paz y a la ciencia. También este protocolo suspende toda actividad relacionada con los recursos económicos por un período de cincuenta años.

Existen, a su vez, otras propuestas sobre el futuro de la Antártida:

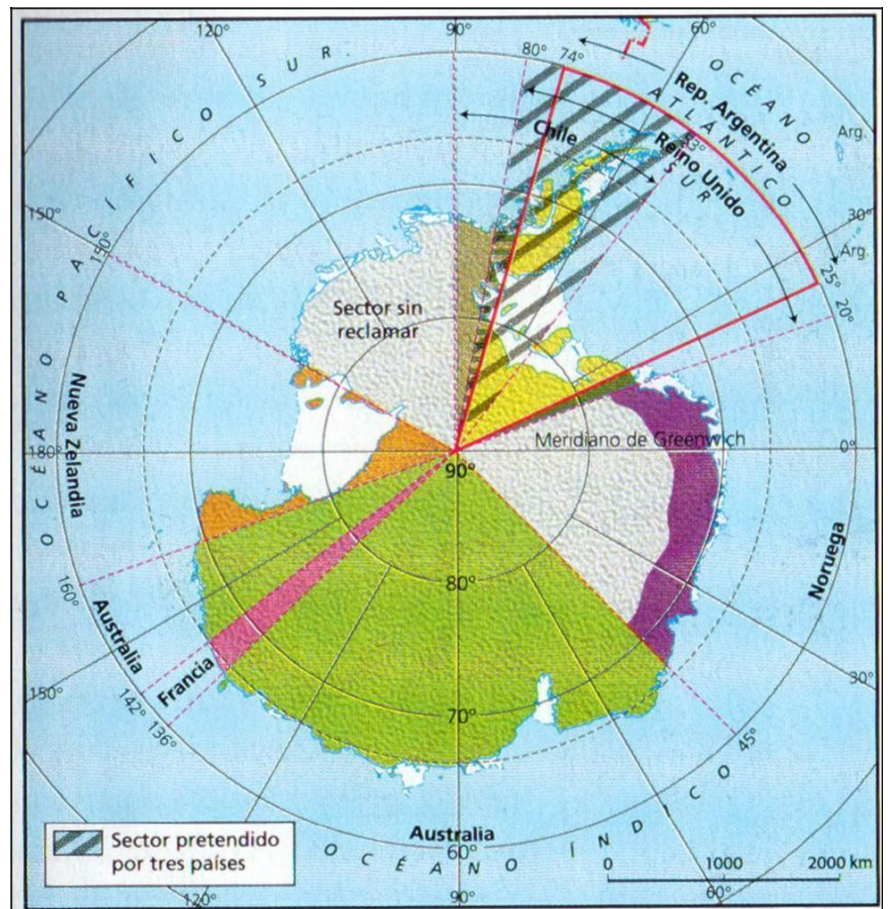
- **Convertirla en un Parque Mundial** como lo sugieren organizaciones ecologistas y ambientalistas, reemplazando así la presencia y las actividades humanas que se han venido desarrollando conforme al sistema del Tratado Antártico.

- **Transformarla en Patrimonio Común de la Humanidad** bajo la supervisión de las Naciones Unidas, lo que de llevarse a cabo significaría la anulación de todas las reclamaciones territoriales.

Una actividad que se ha venido desarrollando en los últimos tiempos fue la realización de cruceros turísticos, durante la estación de verano, en el área de la península antártica, que es la que atrae a la mayor parte de la población por sus mejores condiciones ambientales. El primero de ellos fue organizado por

la Argentina; en la actualidad también se efectúan a cargo de compañías privadas de otros países. Se espera que en el futuro aumente el número de turistas a la Antártida, sobre todo si disminuyen los precios de los pasajes vía marítima y si se establece una

infraestructura hotelera apropiada. Hasta ahora los turistas residen en los buques que los transportan. Solo un reducido número ha llegado por vía aérea debido a los



elevados costos de transporte y las

escasas comodidades disponibles. Es un turismo aficionado al deporte y a la aventura. También para quienes gustan aventurarse por lugares nuevos y poco explorados.

### **La porción oceánica**

En 1982, después de prolongadas deliberaciones internacionales, se aprobó la **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**.

Los espacios oceánicos son de vital importancia para el futuro de la humanidad y su

gran interés radica, entre otras cosas, en que:

- sus fondos poseen valiosos minerales;
- se aprovechan como fuente de alimento por sus recursos pesqueros; -adquieren importancia militar y estratégica; -se utilizan para el transporte marítimo.

Con respecto a las masas oceánicas, se establecen las siguientes franjas:

- **el mar territorial**, de 12 millas marinas de ancho desde la línea de más bajas mareas, donde el Estado ejerce total soberanía;
- **la zona contigua**, también de 12 millas de ancho, donde podrá tomar medidas de fiscalización para prevenir y sancionar las infracciones a sus reglamentos;
- **la zona económica exclusiva (ZEE)** con 200 millas marinas de ancho a partir de las líneas de base. En ella el Estado tiene derecho de soberanía para la exploración, explotación,

conservación y administración de los recursos vivos y no vivos tanto de las aguas como del lecho y del subsuelo.

Con respecto a los fondos marinos, la Convención establece que los países con fachadas oceánicas pueden ejercer jurisdicción de acuerdo con dos procedimientos:

- hasta el borde exterior del margen continental, pero no podrán exceder el ancho máximo de 350 millas marinas. Este método beneficia a los países que tienen extensos márgenes continentales, como la República Argentina;

- hasta una distancia de 200 millas marinas desde las líneas de base, lo que favorece a los países que poseen márgenes continentales pequeños, como Chile.

